



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 227-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.

### LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

#### VISTOS:

**CONTRATO N° 08-2022-MDT-A**, derivado de la Adjudicación Simplificada N°061-2022 de 04.03.2023; **CARTA N° 008-2023/JACH SERVICIOS GENERALES** de 19.05.2023 emitido por el contratista el SR. ANCAJIMA CHERO JOSE; **CARTA N° 001-2023/MAPM – SUPERVISOR** de 22.05.2023 emitido por el supervisor del Servicio el Ing. Mario Palomino Mendoza; **INFORME N° 019-2023/MDT-SGOyM/ING.GAZP** de 30.05.2023 emitido por el Ing. Gustavo Adolfo Zapata Piedra Monitor de Obra, **INFORME N° 1199-2023/MDT-SGOyM** de 30.05.2023, emitido por el Sub gerente de Obras y Mantenimiento, **INFORME LEGAL N° 1008-2023-MDT-OGAJ**, de 14.06.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Legal; **PROVEÍDO S/N** de 25.06.2023 emitido por el Gerente Municipal; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 018-2020-MDT-A**, de 04.12.2020, se suscribió el contrato con la JACH Servicios Generales para la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA I.E. N°1419 DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA DE LA ZONA CURVAN, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, con **CARTA N° 008-2023/JACH SERVICIOS GENERALES** de 19.05.2023 emitido por el contratista el SR. ANCAJIMA CHERO JOSE, ejecutor del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA I.E. N°1419 DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA DE LA ZONA CURVAN, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, hace llegar los Calendarios y Cronogramas actualizados para su aprobación.

Que, con **CARTA N° 001-2023/MAPM – SUPERVISOR** de 22.05.2023 emitido por el Supervisor del mantenimiento, Ing. Mario Palomino Mendoza, remite el expediente a la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

A través de **INFORME N° 019-2023/MDT-SGOyM/ING.GAZP** de 30.05.2023 del Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, se concluye con opinión favorable del supervisor, se considera procedente los calendarios de la Obra **"MANTENIMIENTO DE LA I.E. N°1419 DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA DE LA ZONA CURVAN, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo la fecha de inicio 09 de Mayo de 2023 y la fecha de término el 08 de junio de 2023, debiéndose emitir el acto resolutorio.

Con el **INFORME N° 01199-2023/MDT-SGOyM** de 30.05.2023, emitido por el Sub gerente de Obras y Mantenimiento, remite los Calendarios y Cronogramas actualizados para su aprobación, teniendo como fecha de inicio el día 09 de Mayo del 2023 y fecha de término el 08 de junio de 2023, según se detalla:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRAS Y VALORIZADO ACTUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (30DC)	
MONTO CONTRACTUAL	DEL 09 MAYO AL 08 JUNIO
65,500.00 SOLES	65,500.00 SOLES
% AVANCE MENSUAL	100%
% AVANCE MENSUAL ACUMULADO	100%



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 227-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.



Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **INFORME LEGAL N° 1008-2023-MDT-GAJ**, de 14.06.2023; emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

(...)

- 3.1 Que, el Art. 202.1 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
  - 3.2 Que, el Art. 202.2 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisa que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
  - 3.3 Que, el Art. 202.3 señala: El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- (...)

Por lo que, RECOMIENDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Mantenimiento e informe de la Supervisión de la Obra, OPINA es procedente aprobar los **CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO GANTT DE OBRA), ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, del servicio denominado: "MANTENIMIENTO DE LA I.E N° 1419 – DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA LA ZONA CURVAN – TAMBOGRANDE - PIURA"**.

SE RECOMIENDA, emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO GANTT DE OBRA), ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, de la obra: "MANTENIMIENTO DE LA I.E N° 1419 – DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA LA ZONA CURVAN – TAMBOGRANDE - PIURA", en mérito a los informes N° 1132-2023/MDT-GI, Informe N° 01199-2023/MDT-SGOLyMI,

SE RECOMIENDA notificar al contratista y supervisor para los fines que estimen convenientes, en el modo y forma de Ley.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 25 de junio del 2023 el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 227-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 03 de julio de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS VALORIZADOS DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA DE GANTT PER CPM, de la obra "MANTENIMIENTO DE LA I.E N° 1419 – DEL CENTRO POBLADO CRUCE DE VEGA LA ZONA CURVAN – TAMBOGRANDE - PIURA", de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, teniendo como fecha de inicio el día 09 de Mayo del 2023 y fecha de término el día 08 de junio de 2023, según se detalla:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRAS Y VALORIZADO ACTUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (30DC)	
MONTO CONTRACTUAL	DEL 09 MAYO AL 08 JUNIO
65,500.00 SOLES	65,500.00 SOLES
% AVANCE MENSUAL	100%
% AVANCE MENSUAL ACUMULADO	100%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la supervisión del servicio, **Ing. Mario Palomino Mendoza**; y al contratista el **SR. ANCAJIMA CHERO JOSE**, en el domicilio y correo electrónico respectivo; para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; la Gerencia Municipal debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
ABG. DAVID CARRIÓN JÁREZ  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Arch  
GM